

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Crear las Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden. Estos centros impartirán 2.º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Suprimir la Extensión del Instituto de Bachillerato que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Suprimir las Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. Transformar en Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria la Sección de Formación Profesional y las Extensiones de Institutos de Bachillerato que se incluyen en el Anexo IV de la presente Orden.

Quinto. La creación de Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria con sus enseñanzas, de la misma forma que la supresión de la Extensión de Bachillerato y la Extensión de Instituto de Enseñanza Secundaria, y la transformación de la Sección de Formación Profesional en Extensión de Instituto de Enseñanza Secundaria, recogidas, respectivamente, en los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden, tendrá efectos a partir del curso 1995/96.

Sexto. Autorizar a las distintas Direcciones Generales de esta Consejería de Educación y Ciencia para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para el funcionamiento de los centros creados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CREACIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALMERÍA	SERÓN	Extensión del I.E.S. (Alto Almanzora)	04700399
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	Extensión del I.E.S. (Castillo de Manera)	11700640
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	Extensión del I.E.S. (Antonio Gala)	14700353
GRANADA	ALMUNEJAR	Extensión del I.E.S. (Antigua Sexi)	18700499
HUELVA	HUELVA	Extensión del I.E.S. (San Sebastián)	21700393
MÁLAGA	ESTEPONA	Extensión del I.E.S. (Mar de Alborán)	29700825
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	Extensión del I.E.S. (Luis Vélez de Guevara)	41701250
SEVILLA	GUILLENA	Extensión del I.E.S. de Gerena	41701262

ANEXO II

SUPRESIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
JAÉN	BAILÉN	Extensión del I.B. "María Bellido"	23700384

ANEXO III

SUPRESIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CÁDIZ	CÁDIZ	Extensión del I.E.S. "San Severiano" por integración en el I.E.S. "San Severiano"	11700111
HUELVA	TRIGUEROS	Ext. del I.E.S. "Odiel" por transformación en I.E.S.	21700401

ANEXO IV

TRANSFORMACIÓN EN EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CODIGO
CÁDIZ	PRADO DEL REY	Ext. del I.E.S. de Villamartin por transformación de la Ext. del I.B. "Castillo Matrera"	11700500
CÁDIZ	BORNOS	Ext. del I.E.S. de Arcos de la Fra. por transformación de la Ext. del I.B. "Almínares"	11700494
CÓRDOBA	RUTE	Ext. del I.E.S. de Prilago de Córdoba por transformación de la Sección del I.F.P. "Fernando III El Santo"	14007428
GRANADA	BAZA	Ext. del I.E.S. de Baza por transformación de la Ext. del I.B. "José de Mora"	18700359
GRANADA	LOJA	Ext. del I.E.S. de Loja por transformación de la Ext. del I.B. "Virgen de la Caridad"	18700414
SEVILLA	CAMAS	Ext. del I.E.S. de Camas por transformación de la Ext. del I.B. "Tartessos"	41700981
SEVILLA	HERRERA	Ext. del I.E.S. de Estepa por transformación de la Ext. del I.B. "Aguilary Cano"	41701031

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 1996, se ha concedido al Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla, una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para «Curso de Derecho Ambiental», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente, en funciones

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración y el Addenda correspondiente entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 27 de febrero de 1995, un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

En Madrid, a 27 de febrero de 1995

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSÉ BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

- I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.
- II. La Consejería de Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 15.1.7 señala que corresponde a la misma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.
- III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), integrando y complementando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas la Comunidades Autónomas.
- IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación precisa para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), por lo que acuer-

dan, con arreglo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995.

Segunda. *Financiación.*

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a aportar recursos por un importe equivalente al 25% de las inversiones públicas previstas en el Plan, estimadas en 180.000 millones de pesetas, de acuerdo con la información disponible a la firma del presente Convenio con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o mediante la canalización de recursos del Fondo de Cohesión a proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas durante el periodo de vigencia del Plan.

Tercera. *Actuaciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*

En el presente año presupuestario 1995, las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía susceptibles de acogerse a las ayudas según los criterios explícitos recogidos en el Plan se relacionan en el anexo 1, que podrá ser ampliado hasta el 30 de junio de 1995. De acuerdo con la revisión, en su caso, prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá proponer antes del 31 de marzo de cada año, la incorporación a dicho anexo de las actuaciones susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Plan.

Cuarta. *Acceso a los Fondos de Cohesión.*

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el anexo 2 que resulten conformes al Plan Nacional de Residuos Peligrosos y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del anexo 2 presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir los preceptos dispuestos en el Reglamento (CE) nº 1164/95, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea y, en particular, en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Quinta. *Requisitos a cumplir por la Comunidad Autónoma.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a ulimar, antes del 31 de octubre de 1995, un inventario de los residuos peligrosos generados, en su ámbito territorial, elaborado de acuerdo con la clasificación contenida en la lista europea de residuos peligrosos.
2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenta con plan de residuos aprobado en 1994, se compromete a ejecutarlo, conforme a sus previsiones y a sus disponibilidades presupuestarias.

Sexta. *Criterios de Distribución Territorial de la Financiación.*

La financiación establecida en la cláusula segunda de este Convenio se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de residuos peligrosos generado por cada Comunidad Autónoma. Dichos porcentajes serán revisados en noviembre de 1995, una vez se disponga de los inventarios a que se refiere la cláusula quinta, 1, de éste Convenio presentados por todas las Comunidades Autónomas. La revisión de los porcentajes de distribución territorial de la financiación, así como la inversión pública total necesaria para el cumplimiento del Plan Nacional, serán sometidos a la consideración de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Séptima. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de éste Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las Partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Calidad Ambiental de la

Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia se ocupará de la Vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Por cada una de las partes de éste Convenio podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Tener conocimiento, en su caso, del proceso de elaboración del Inventario y del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma.
- b) Elevar, en su caso, a los órganos competentes, las modificaciones que puedan producirse en el anexo I.
- c) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.
- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio, y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Octava. *Incidencia en las actuaciones.*

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los programados para cada año, a iniciativa de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento y, en ningún caso, podrá suponer una variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido en el Plan.

Novena. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio Tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos indicado en el primer párrafo de la cláusula primera.

Undécima. Causas de Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el fin de su vigor del modo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjeran circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Duodécima. Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Manuel Pezzi Ceretto.

A N E X O 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos, Inversiones año 1995

Programas	Ap. CA	Ap. Estado	Total
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	12.500.000	12.500.000	25.000.000
2. Infraestructuras:			
2.1. Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	37.500.000	12.500.000	50.000.000
2.2. Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	37.500.000	12.500.000	50.000.000
2.3. Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)			
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)			
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.500.000	3.500.000	7.000.000
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	750.000	250.000	1.000.000
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Total	93.750.000	43.250.000	137.000.000

A N E X O 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos

Relación de proyectos programados para financiación en fondos de cohesión

Programas	Inversión 1995	Total pesetas
1. Prevención y reducción en origen		
2. Infraestructuras:		
2.1. Reutilización y reciclaje		
2.2. Tratamiento fin de línea		
2.3. Infraestructuras de eliminación		
3. Estudios, estadística y base de datos		
4. Investigación y desarrollo		
5. Comunicación		
6. Formación		
Total	353.000.000	2.900.000.000

Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

En Madrid a 23 de noviembre de 1995

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Con fecha 27 de febrero de 1995 fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos Ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas (<<Boletín Oficial del Estado>> del 4 de agosto de 1995).

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLÁUSULAS

1. Se adiciona a la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la Financiación lo siguiente:

"La financiación correspondiente al ejercicio de 1995, tal y como se establece en el Convenio, asciende a la cantidad de 43.250.000 pesetas, que se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) A la firma de la addenda al Convenio se transferirá el 50 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.
- b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se abonarán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio corriente.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

- b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en ésta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente."

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

"Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Planificación.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1996 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas".

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Manuel Pezzi Caretto.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 del la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Parejo Morales, representado por el Letrado don Francisco Mazuecos Tellado, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Gobernación.

Sobre resolución de Orden de 31.10.95 que eleva a definitivas las listas de aspirantes seleccionados admitidos y no seleccionados y excluidos al concurso de acceso para la provisión de vacante del grupo II y contra la resolución de 23.1.96.

Recurso número 827/96. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 8 de marzo de 1996.- El Secretario.